

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15150** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 345/15, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Kind 97, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto: Concurso voluntario 345/15, Sección C1.

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2014-8008550.

Entidad concursada: Kind 97, S.L., con CIF: B-61522512.

Tipo de concurso: Voluntario.

Fecha del Auto de declaración: 17 de abril de 2015.

Administrador concursal: José Ignacio Antón Garijo, con domicilio profesional en Avd. Diagonal, n.º 534, 2.º, 2.ª, 08006 Barcelona. Número de teléfono 93414 62 04. Número de fax 93 201 29 17, con dirección electrónica [nanton@anglesbuxeda.com](mailto:nanton@anglesbuxeda.com)

Facultades del concursado: Intervenidas.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC: Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de abril de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150019792-1